



## ORDENANZA MUNICIPAL No 007 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUL. 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Extraordinaria del 28 de junio del 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; hecho que es concordado por el numeral 9) del artículo 9° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando dicha función al Concejo Municipal.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, además de establecer la autonomía municipal, señala que al Concejo Municipal le corresponde la función normativa a través de ordenanzas que tienen rango de ley, conforme lo indica el inciso 4) del artículo 200° de la misma Constitución.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones tributarias, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento; por lo que, es necesario otorgar beneficios tributarios como la condonación de intereses en el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines correspondientes a los ejercicios 2013 al 2017.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9° y 40° de la Ley No. 27972 y contando con el voto por mayoría del Pleno del Concejo en la sesión de concejo de fecha 28 de junio del 2018, se aprobó la siguiente:

...///



///...

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES DE LOS EJERCICIOS 2013 AL 2017**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONDONAR** el interés moratorio en el pago del Impuesto al Patrimonio Predial y Arbitrios de Parques y Jardines y Recojo de Residuos Sólidos, durante los ejercicios 2013 al 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria proceda a dar cumplimiento a la presente disposición, una vez se proceda a la publicación según lo señalado por la Ley No. 27972, encargándose de dicha función a la Gerencia antes mencionada.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** se proceda a notificar a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, y se publique el dispositivo en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE